

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: modificacionreglasdeautorizaciones@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el recuadro de la Sección III.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El periodo de consulta pública será del **18 de diciembre de 2017 al 30 de enero de 2018** (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: i) Lic. María Antonia López de la Torre, Subdirectora de Análisis de Autorizaciones de Comercializadoras, número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4748, correo electrónico antonia.lopez@ift.org.mx, y a la ii) Ing. Margarita Sánchez Meléndez, Subdirectora de Análisis de Autorizaciones, número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4445, correo electrónico margarita.sanchez@ift.org.mx.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	SISTEMAS SATELITALES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V
En su caso, nombre del representante legal:	RICARDO RÍOS FERRER
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD	
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:	
<ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO. V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 	

VI.	Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Lic. María Antonia López de la Torre, Subdirectora de Análisis de Autorizaciones de Comercializadoras, correo electrónico: antonia.lopez@ift.org.mx , número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4748 y Lic. Saira Giovanni Soto González, Jefe de Departamento de Análisis de Autorizaciones de Comercializadoras, correo electrónico: saira.soto@ift.org.mx , número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2043, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
VII.	Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
VIII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
IX.	Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<p>Regla 11. ...</p> <p>El expediente mediante el cual pretenda ampararse la operación del sistema satelital extranjero que se señale en el Formato “IFT-Autorización-C”, deberá estar vigente ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones, contemplar en su área de servicio la totalidad o parte del territorio nacional y encontrarse al menos en etapa de coordinación. Para el caso en que exista una potencial afectación a redes satelitales o redes terrestres nacionales, deberán presentarse los acuerdos de coordinación emitidos por la Administración de México, o celebrados entre operadores, respecto de las bandas de frecuencias objeto de la solicitud de Autorización, atendiendo a la normatividad nacional aplicable y las disposiciones y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.</p> <p>...</p> <p>Los Autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales</p>	<p>En estas Reglas se deberá prever los acuerdos de coordinación celebrados entre los operadores.</p> <p>Se deberá usar el término determinado por la la fracción LXV del artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y</p>

<p>extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, que pretendan prestar servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y/o radiodifusión a usuarios finales lo podrán realizar mediante la obtención de una Concesión Única o una Autorización para establecer, operar y explotar una Comercializadora de servicios de telecomunicaciones.</p>	<p>Radiodifusión “servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión”.</p>
<p>Regla 12. En el caso de reubicaciones, adiciones o reemplazos de satélites que operen con características técnicas diferentes a las autorizadas previstas en el formato “IFT-Autorización-C”, el interesado deberá solicitar la modificación correspondiente presentando al Instituto el Formato “IFT-Autorización-C” que forma parte de las presentes Reglas, debidamente requisitado conforme a la Regla 4, con la información y documentación respectiva, y comprobante de pago de derechos o aprovechamientos correspondiente.</p>	<p>Es importante que se defina qué tipo de cambios o modificaciones en las características técnicas implicaría que el solicitante presentara esta solicitud. En este sentido se solicita a este Instituto que acote a que se refiere por “características técnicas”.</p>
<p>Regla 23. El Instituto inscribirá en el Registro Público de Concesiones las Autorizaciones, avisos y modificaciones que, en su caso, se aprueben, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación al solicitante del otorgamiento de la Autorización o modificación correspondiente o, en su caso, del aviso respectivo una vez realizado el registro de la tarifa del nuevo servicio, conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>Para el caso de Autorizaciones para utilizar temporalmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para visitas diplomáticas el plazo será de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de notificación a la Secretaría de Relaciones Exteriores.</p>	<p>Se recomienda a este Instituto eliminar la adición propuesta al primer párrafo de la Regla 23, ya que no existe razón alguna para sujetar la inscripción de las autorizaciones al registro de las tarifas, principalmente porque los servicios se brindan a usuarios comerciales y gubernamentales y no a consumidores. Los precios son impulsados por la competencia en el mercado.</p>

<p>Regla 24. Las Autorizaciones podrán modificarse durante su vigencia, previa presentación al Instituto, a fin de que éste resuelva lo conducente dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.</p> <p>Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto las modificaciones solicitadas, se entenderán como autorizadas.</p>	<p>Se propone establecer la misma regla de aplicación de la afirmativa ficta para el otorgamiento de las Autorizaciones, en caso de solicitud de modificaciones.</p>
--	--

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Se propone que dichas Reglas prevean el otorgamiento de autorizaciones temporales para la realización de pruebas con satélites extranjeros (por ejemplo para la prestación de nuevos servicios) , o bien para la provisión de capacidad temporal en caso de presentarse algún evento específico (por ejemplo, eventos deportivos, elecciones, noticias de última hora, emergencias o desastres naturales, etc.). Dado que estas autorizaciones se otorgarán por una vigencia limitada, su otorgamiento deberá resolverse en un plazo a 30 (treinta) días hábiles y renovables por dos periodos adicionales de 30 (treinta) días.

El trámite deberá ser sencillo, y en su caso sujetar el mismo a la no afectación de otras redes operando en el territorio nacional.

Se propone incluir en las Reglas que no procederá registro alguno para aquellos contratos celebrados entre los distintos autorizados con otros concesionarios y/o autorizados, que son diferentes a los usuarios finales para la prestación de los servicios.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.